

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.002

Jueves 8 de Marzo de 2018

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1362398

---

---

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**REDUCE EXIGENCIAS MÍNIMAS DE TAMAÑO DEL MARCADO DE  
CERTIFICACIÓN EN CARGADORES DE CELULARES (FUENTES CONMUTADAS)**

(Resolución)

Núm. 22.334 exenta.- Santiago, 7 de febrero de 2018.

Visto:

La Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que el artículo 11° del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, otorga facultades a esta Superintendencia para establecer el marcado con el que deberán contar los productos certificados de acuerdo a las disposiciones de dicho decreto.

2° Que se requiere promover la compra de productos que cumplan con estándares mínimos de calidad y seguridad, con la finalidad de fortalecer la oferta de productos debidamente certificados.

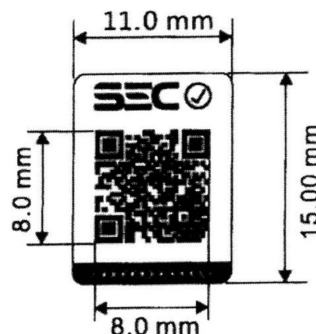
3° Que mediante resolución exenta N° 2.142, de fecha 31.10.2012, esta Superintendencia estableció el uso obligatorio del Marcado de Certificación para los productos eléctricos y de combustibles con obligatoriedad de certificación, previo a su comercialización.

4° Que la tecnología actual permite la lectura de códigos QR de pequeñas dimensiones.

5° Que las empresas manifiestan que el reducido tamaño de los cargadores de celulares (fuentes conmutadas), en la práctica, no permite el marcado de certificación.

Resuelvo:

1° Los cargadores de celulares (fuentes conmutadas) que se comercialicen en el país y que por su geometría o tamaño el marcado de certificación no pueda cumplir con las dimensiones mínimas de diseño, podrán ser marcados en el cuerpo del producto con un tamaño de etiqueta inferior al descrito en el resuelvo tercero de la RE N° 2.142, de fecha 31.10.2012, (manteniendo las proporciones) cuyas dimensiones no podrán ser inferiores a las siguientes:



---

**CVE 1362398**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

